

## HECHO RELEVANTE

Banco Santander Central Hispano, S.A. (el "Banco"), comunica que durante el día de hoy ha sido notificado a las partes el laudo emitido por el Tribunal Arbitral que, en el seno del Instituto de Arbitraje de los Países Bajos (NAI), ha resuelto la demanda arbitral presentada por Total contra el Banco en relación con la formulación por el mismo de una oferta pública de adquisición de acciones de Cepsa el 25 de septiembre de 2003.

El resultado del laudo puede resumirse de la siguiente forma:

- El Tribunal acepta la interpretación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 26/2003, de 17 de julio, que ha venido manteniendo el Banco. En consecuencia, estima que los pactos parasociales contenidos en los acuerdos referidos a Cepsa que existían entre el Banco y Total quedaron ineficaces por aplicación de la citada disposición transitoria tercera. En particular, el lanzamiento de la OPA sobre Cepsa en septiembre de 2003 a través de la cual el Banco adquirió un 12,13 % de su capital no infringió la cláusula 6 del Protocolo de 1995 suscrito por Banco Santander y Total.
- Ello no obstante, el hecho de que el Banco formulara la mencionada oferta pública de adquisición sin consultar previamente con Total determinó, a juicio del Tribunal, el nacimiento de una divergencia insuperable entre ambos, lo que, en aplicación de la parte de los acuerdos que no habría quedado ineficaz, supone el derecho de Total de recomprar al Banco un 4,35% de Cepsa al precio previsto en los acuerdos.
- El Banco y Total deberán proceder a la liquidación de Somaen Dos. En consecuencia, corresponderá al Banco un 19,92% de acciones de Cepsa y a Total un 8,31% de acciones de Cepsa procedentes de Somaen Dos.
- El Banco consolida, por tanto, su participación en Cepsa en un porcentaje de, aproximadamente, el 27,7%, una vez deducido el 4,35% que es objeto del derecho de Total mencionado más arriba para el caso de que sea ejercitado. Teniendo en cuenta el coste en libros de la participación del Banco, un precio de mercado de 45 euros por acción de Cepsa y el precio de ejercicio del derecho de Total sobre el 4,35% del capital de dicha sociedad, el Banco tiene una plusvalía estimada en Cepsa de aproximadamente 1.300 millones de euros.
- El Tribunal rechaza la pretensión de Total de que el Banco asuma los costes fiscales resultantes de la separación de las participaciones de Cepsa, así como la de que el Banco quede obligado a devolver al mercado el 12,13% de Cepsa que adquirió en la OPA y la petición de indemnización por importe de 500 millones de euros como daños morales.
- Algunas cuestiones (posibles daños derivados específicamente de la falta de adecuación al criterio de buena fe así como gastos y costas del arbitraje) quedan pendientes de una resolución complementaria.



- Mientras se ejecuta lo acordado en el laudo permanecen vigentes las medidas cautelares previamente adoptadas que afectan a la participación en Cepsa a través de Somaen, pero no a la participación del 12,13% adquirida a través de la OPA.

Boadilla del Monte (Madrid), 3 de abril de 2006